

Decreto 286 de 2007 Alcalde Mayor

Fecha de Expedición:

06/07/2007

Fecha de Entrada en Vigencia:

06/07/2007

Medio de Publicación:

Registro Distrital 3793 de julio 06 de 2007

Temas

**DECRETO 286 DE 2007****(Julio 06)****Por el cual se modifica el Decreto Distrital [197](#) de 2006 (Plan Director del Parque Zonal Olaya Herrera)****EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D. C.****En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el numeral 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el párrafo 2 del artículo 252 del Decreto Distrital 190 de 2004 y,****CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Distrital 197 de 2006, el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., adoptó el Plan Director del Parque Zonal Olaya Herrera.

Que la Dirección General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), solicitó ante la Secretaría Distrital de Planeación, mediante oficio 1-2007-03282 del 30 de enero de 2007, "la modificación del Decreto 197 de junio 8 de 2006, "por medio del cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Olaya Herrera".

La solicitud de modificación hace referencia a los siguientes artículos:

**El ARTÍCULO 2 - LOCALIZACIÓN, ÁREAS Y ELEMENTOS. Teniendo en cuenta la localización, áreas, distribución espacial de campos deportivos, senderos, árboles, mobiliario y, en general, todos los elementos constitutivos del parque, los que aparecen en el nuevo plano de localización General a escala 1:750, que reemplazará el anteriormente aprobado.*

**El ARTÍCULO 3 - DESCRIPCIÓN. En la descripción de los elementos constitutivos del parque, cambiar la cancha múltiple, por una de voleibol.*

**El numeral 10.4. CUADRO DE ÁREAS E INDICES DE OCUPACIÓN del ARTÍCULO 10-. ORDENAMIENTO DEL PARQUE. Para que se incluya el nuevo cuadro de áreas, con las modificaciones de la adecuación del parque, conforme con los nuevos requerimientos de funcionamiento y diseño, adoptando los parámetros y estándares que se requieren para el correcto funcionamiento de los equipamientos deportivos.*

**El numeral 10.5. VOLUMETRÍA DE LAS CONSTRUCCIONES del ARTÍCULO 10-. ORDENAMIENTO DEL PARQUE, para que se señale que la altura máxima permitida es de 22.00 mts, incluidas las cubiertas. Esto, teniendo en cuenta que se requiere aumentar la capacidad del estadio con una gradería de dos niveles en algunos sectores del parque".*

Que la Dirección General del IDRD, mediante oficio de referencia 1-2007-06561 del 20 de febrero de 2007 dio alcance a la solicitud anterior, con el propósito de ampliar la justificación de la modificación del Plan Director del Parque Zonal Olaya Herrera e informó que "La Administración Distrital interesada en mejorar las condiciones espaciales y físicas de los equipamientos deportivos y recreativos de la ciudad, ubicados en los parques zonales cuya función entre otras es la de ofrecer a la población del Distrito Capital, unos espacios cualificados para la realización de necesidades, tendencias y expectativas de carácter cotidiano, como elementos representativos del patrimonio natural garantizando el espacio libre destinado a la recreación, contemplación y ocio de los habitantes de la ciudad, ha generado alianzas estratégicas con terceros interesados en apoyar el interés general de la comunidad en el desarrollo de los equipamientos deportivos".

Que la Subdirectora Técnica de Construcciones del IDRD, mediante oficio de referencia 1-2007-24992 del 20 de junio de 2007 dio alcance a la solicitud inicial, con el propósito de aclarar aspectos técnicos que justifican la modificación del Plan Director del Parque Zonal Olaya Herrera, en los siguientes términos:

... "La modificación al diseño adoptado previamente mediante Decreto 197 de 2006 plantea la consolidación de un nuevo Estadio alterno para la Ciudad teniendo en cuenta la necesidad de mejorar las condiciones actuales.

Los estudios elaborados por la Universidad Nacional de Colombia que soportaron el plan Maestro de Equipamientos Deportivo y Recreativos adoptado mediante Decreto 308 de 2006, determinaron la necesidad de incluir el parque Zonal Estadio Olaya Herrera dentro de la Red Principal de Equipamientos Deportivos a corto plazo.

Para el desarrollo de la modificación del proyecto formulado ante la secretaría Distrital de Planeación, se elaboró entre otros el análisis de las posibilidades de ampliar la capacidad del equipamiento determina en 8.400 espectadores. Se elaboró un estudio de vulnerabilidad que determinó que existía la posibilidad de mantener parcialmente la estructura existente de las graderías orientales.

Con una nueva capacidad y de acuerdo al estudio de tránsito elaborado se determinó que la capacidad del parqueadero debe ser de 210 vehículos. El proyecto mantiene la propuesta de que el estacionamiento sea subterráneo para no incrementar los índices de ocupación del parque y mantener el criterio de plaza cívica con el parqueadero en subsuelo".

Que la Secretaría Distrital de Planeación adelantó la evaluación de la modificación solicitada por el IDRD para el Parque Zonal Olaya Herrera, y concluyó que se ajusta a las normas contenidas en el Decreto Distrital 190 de 2004.

En merito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. MODIFICACIÓN. Para todos los efectos y con base en las normas establecidas por Decreto Distrital 190 de 2004, el Plan Director del Parque Zonal Olaya Herrera, adoptado mediante Decreto Distrital [197](#) de 2006, se modifica según lo establecido en el presente Decreto y lo señalado en el plano 01-01 a escala 1:750, que hace parte integral del mismo.

ARTÍCULO 2º. El artículo [3º](#) del Decreto Distrital 197 de 2006, quedará así:

"ARTÍCULO 3 DESCRIPCIÓN. El Parque Zonal Olaya Herrera tiene un área de 65.914,71 metros cuadrados. La topografía del parque es relativamente plana, con andenes arborizados sobre la Avenida Mariscal Sucre y la Carrera 21 e involucra el desarrollo de diferentes actividades recreativas.

El parque presenta senderos y plazoletas que articulan y dan continuidad a las diferentes zonas del proyecto. La Cancha de fútbol principal, donde se localiza una zona administrativa y un área de servicios, se complementa con un campo de fútbol auxiliar, ciclorruta recreativa, una cancha de voleibol, dos campos de microfútbol y cuatro de baloncesto; en el costado occidental una zona de juegos infantiles y una zona de ejercicios.

El Plan Director del parque prevé la construcción de estacionamientos en el subsuelo.

Hacen parte del parque los siguientes equipamientos: El Colegio Distrital José Antonio Baraya, un centro de salud, el jardín infantil Marco A. Iriarte, el salón comunal del barrio Olaya Herrera y el Coliseo de Boxeo y Lucha".

ARTÍCULO 3º. El artículo [10º](#) del Decreto Distrital 197 de 2006, quedará así:

"ARTÍCULO 10º. ORDENAMIENTO DEL PARQUE. Los elementos descritos en este artículo corresponden al plano de localización general, denominado "Plan Director del Parque Zonal Olaya Herrera", a escala 1:750, el cual hace parte integral de este Decreto.

10.1. CIRCULACIÓN PEATONAL, CICLORRUTAS RECREATIVAS Y CIRCULACIÓN VEHICULAR PARA ACCEDER A LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO. La circulación peatonal está dada por andenes arborizados sobre la Avenida Mariscal Sucre, la Carrera 21 y la Calle 27 Sur; las circulaciones interiores están conformadas por plazoletas y senderos, que consolidan y articulan las diferentes áreas del parque.

Las diferentes áreas de su infraestructura son accesibles para personas con discapacidad.

Se contempla la construcción de una ciclorruta recreativa paralela a la Avenida Mariscal Sucre y un área de estacionamientos en subsuelo con acceso desde la Carrera 21.

10.2. ESQUEMA GENERAL DE LOCALIZACIÓN DE LAS REDES DE SERVICIOS. El drenaje de aguas lluvias se realiza superficialmente, con cañuelas que conducen hacia los colectores de las vías de su entorno.

Las luminarias peatonales se localizan sobre andenes, plazoletas y senderos de circulación en contorno y al interior del parque.

Las instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y de telecomunicaciones se canalizan en el subsuelo.

10.3. LOCALIZACIÓN DE LOS USOS PRINCIPALES, COMPLEMENTARIOS Y ESPACIOS ABIERTOS

Usos principales. *Recreación activa, pasiva y dotacional equipamiento deportivo y recreativo de escala urbana y zonal.*

Usos compatibles. Administración, puestos de primeros auxilios, puestos de información, Centros de Atención Inmediata (CAI), zonas de aprovechamiento regulado, equipamientos escolares, de salud, de bienestar social, comunales y deportivos.

Usos condicionados. Clubes deportivos que no requieran la construcción de infraestructura.

Usos prohibidos. Residencial, industrial, minero, comercial y de servicios que no se encuentren contemplados entre los usos compatibles.

10.4. CUADRO DE ÁREAS E ÍNDICES DE OCUPACIÓN

	EDIF. REQUER/ OTROS m ²	ZONA DE RECREACIÓN PASIVA		ZONA DE RECREACIÓN ACTIVA		TOTAL m ²
		ZONAS DURAS m ²	Z.VERDES TRAT. PAISAJ. m ²	ZONAS DURAS m ²	Z.VERDES TRAT. PAISAJ. m ²	
Andenes perimetrales	0,00	4.470,11	0,00	0,00	0,00	4.470,11
Circulaciones y Senderos	0,00	9.783,50	0,00	0,00	0,00	9.783,50
Ciclorruta	0,00	0,00	0,00	1.077,12	0,00	1.077,12
Plazoleta de Eventos	0,00	4.895,22	0,00	0,00	0,00	4.895,22
Plazoleta Acceso 1	0,00	605,89	0,00	0,00	0,00	605,89
Plazoleta de Acceso 2	0,00	588,39	0,00	0,00	0,00	588,39
Plazoleta Acceso 3	0,00	480,96	0,00	0,00	0,00	480,96
Plazoleta Acceso 4	0,00	217,64	0,00	0,00	0,00	217,64
Plazoleta de los Niños	0,00	891,73	0,00	0,00	0,00	891,73
Cancha de fútbol y circulación estadio	0,00	602,12	0,00	0,00	9.808,54	10.410,66
Gradería Occ, Adm. y Serv. estadio	1.888,25	0,00	0,00	0,00	0,00	1.888,25
Gradería Oriental y Servicios estadio	2.161,63	0,00	0,00	0,00	0,00	2.161,63
Gradería Costado Sur	1.048,70	0,00	0,00	0,00	0,00	1.048,70

Cancha de Fútbol Auxiliar	0,00	0,00	0,00	0,00	7.140,00	7.140,00
Graderías Cancha Auxiliar	470,96	0,00	0,00	0,00	0,00	470,96
Canchas de Baloncesto	0,00	0,00	0,00	2.145,24	0,00	2.145,24
Canchas de Microfútbol	0,00	0,00	0,00	2.067,52	0,00	2.067,52
Cancha de Voleibol	0,00	0,00	0,00	720,87	0,00	720,87
Zona de juegos infantiles	0,00	0,00	0,00	835,34	0,00	835,34
Zona de Ejercicios	0,00	0,00	0,00	353,43	0,00	353,43
Coliseo de Boxeo y Lucha	482,43	0,00	0,00	0,00	0,00	482,43
Hospital Rafael Uribe	710,19	0,00	0,00	0,00	0,00	710,19
Salón Comunal Olaya Herrera	619,10	0,00	0,00	0,00	0,00	619,10
Hogar ICBF Marco A. Iriarte	1.053,74	0,00	0,00	0,00	0,00	1.053,74
CED José Antonio Baraya	5.734,48	0,00	0,00	0,00	0,00	5.734,48
Espejo de agua	0,00	0,00	364,60	0,00	0,00	364,60
Zona manejo de desechos	70,00	0,00	0,00	0,00	0,00	70,00
Accesos Parquaderos Sótano	252,62	0,00	0,00	0,00	0,00	252,62
Zonas Verdes	0,00	0,00	2.782,80	0,00	0,00	2.782,80
Afectación Av. Mariscal Sucre (V-3)	1.591,59	0,00	0,00	0,00	0,00	1.591,59
PORCENTAJE	21,99%	34,19%	4,77%	10,92%	25,71%	100,00%
TOTAL	14.492,10	22.535,56	3.147,40	7.199,52	16.948,54	65.914,71

ÍNDICE DE OCUPACIÓN. El índice máximo de ocupación es 0,25, equivalente a 16.478,68 metros cuadrados, de acuerdo con lo señalado en este Decreto.

10.5. VOLUMETRÍA DE LAS CONSTRUCCIONES. La construcción de edificaciones al interior del parque tendrá una altura máxima de 22,00 metros, incluidas las áreas de cubierta.

10.6. DETERMINANTES PAISAJÍSTICAS, MANEJO DE LA TOPOGRAFÍA, LINDEROS Y TRATAMIENTO DE ESPACIOS EXTERIORES. La topografía del parque es plana y se maneja por medio de andenes arborizados, plazoletas, algunas zonas verdes cubiertas de césped y un espejo de agua, que delimitan las áreas de circulación y permanencia con tratamientos de piso en adoquín de ladrillo y de concreto.

Los linderos del parque se definen por los andenes arborizados y las vías del entorno que se integran con el espacio público existente. El parque tiene vocación de recreación predominantemente activa.

Las especies propuestas para la plantación y el manejo de la vegetación existente deben cumplir con el diseño paisajístico del plano del Plan Director, así como con los lineamientos y especificaciones que determine el Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA).

10.7. LOCALIZACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO Y SEÑALIZACIÓN. Los elementos del mobiliario urbano propuestos cumplen con las especificaciones establecidas en los Decretos Distritales 170 de 1999, 198 y 822 de 2000.

10.8. ACCESOS, CERRAMIENTOS Y CONTROLES. El acceso principal se localiza en la esquina de la Avenida Primero de Mayo por Avenida Mariscal Sucre. Los accesos secundarios se ubican a los costados de la Avenida Mariscal Sucre y la Carrera 21 y la Calle 27 Sur. El acceso vehicular para la zona de estacionamiento en subsuelo se localiza sobre la Carrera 21.

El Parque Zonal Olaya Herrera contempla cerramientos para las Canchas de fútbol (principal y auxiliar), para facilitar su control y mantenimiento".

ARTÍCULO 4º. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deberá ser publicado además en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004; las demás disposiciones contempladas en el Decreto Distrital 197 de 2006 continúan vigentes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los 6 días del mes de Julio de 2007

LUIS EDUARDO GARZÓN

Alcalde Mayor de Bogotá D. C.

ARTURO FERNANDO ROJAS ROJAS

Secretario Distrital de Planeación

(Abogado contratista)